

RE: Circular CSJCAC25-234 Información para la implementación de las modificaciones establecidas en la Ley 2452 de 2025 – solicitada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura

Desde Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 22/09/2025 10:54

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

La Dorada - Caldas, 22 de septiembre de 2025

Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

Doctora

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

E. S. D.

Conforme la solicitud presentada el día de hoy a través de llamada telefónica, es menester precisarle que los procesos ordinarios radicados ante esta Dependencia durante el año 2024 y el primer semestre del año que avanza, 1057 corresponden a procesos instaurados en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en esta municipalidad se tiene como tema principal en contra de dicho fondo pensional la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión. Por lo que, en promedio, diariamente se reciben alrededor de 8 demandas por dicha temática.

Atentamente,

Juzgado Segundo Laboral del Circuito

La Dorada, Caldas

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un correcto trámite a su petición, esta deberá contener, sin excepción:

1. Número completo de radicación del proceso (23 dígitos)
2. Clase de proceso
3. Nombre completo e identificación de las partes
4. Todos los anexos deben presentarse en formato PDF, y **EN UN CORREO NUEVO**, no responder sobre las notificaciones y remisiones que efectúe esta dependencia judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

De: Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada

Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 16:49

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Circular CSJCAC25-234 Información para la implementación de las modificaciones establecidas en la Ley 2452 de 2025 – solicitada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura

La Dorada - Caldas, 04 de julio de 2025

Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

Doctora

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

E. S. D.

Cordial saludo, por medio del presente me permito comunicar el Oficio Nro. 162 de la fecha, en el que se da cumplimiento a lo solicitado a través de la circular **CSJCAC25-234** (Información para la implementación de las modificaciones establecidas en la Ley 2452 de 2025 – solicitada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura).

De usted,

## Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un correcto trámite a su petición, esta deberá contener, sin excepción:

1. Número completo de radicación del proceso (23 dígitos)
2. Clase de proceso
3. Nombre completo e identificación de las partes
4. Todos los anexos deben presentarse en formato PDF, y **EN UN CORREO NUEVO**, no responder sobre las notificaciones y remisiones que efectúe esta dependencia judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.